

## Documentación necesaria para la Declaración de Renta 2017

1. Datos Personales: NIF y/o datos de todos los miembros de la Unidad Familiar y circunstancias personales (edad, grado de discapacidad, etc.).
2. Certificados de retenciones sobre RETRIBUCIONES Y SALARIOS, Y RETENCIONES PRACTICADAS COMO PROFESIONALES: Documentación facilitada por las empresas donde ha trabajado durante 2017, así como prestaciones de servicios realizadas, y otra información a tener en cuenta:
  - Salario bruto, incluyendo retribución en dinero, en especie, dietas... - Cotizaciones a la Seguridad Social.
  - Indemnizaciones percibidas. - Retenciones para el IRPF.
  - Cuotas de Colegios Profesionales. - Cuotas de Afiliación a Sindicatos.
3. Certificados de entidades financieras y/o entidades de previsión social, referente a la percepción del rescate de Planes de Pensiones: (por las contingencias de Jubilación, desempleo, gran invalidez, etc.):
4. Certificado de prestaciones y retenciones: La entidad gestora de la Seguridad Social ha de facilitar esta documentación para los casos de pensiones de jubilación, desempleo o accidentes y otras prestaciones obtenidas.
5. Certificados de cuentas bancarias: Información de la entidad financiera que incluye los saldos de las cuentas a 31 de diciembre, saldos medios del 4º trimestre, intereses y cuantías retenidas, así como otra información relevante respecto conversión de participaciones preferentes en bonos y/o acciones.
6. Certificados de fondos de inversión, de cartera de acciones, pagarés, obligaciones, depósitos y en general, cualquier activo financiero: valoración a 31 de diciembre, importes de adquisición, intereses y cuantías retenidas.
7. Deducción de la vivienda habitual

Se podrá continuar desgravando si se ha adquirido la vivienda habitual con anterioridad a 1 de enero de 2013 o satisfecho cuantías con anterioridad a esta fecha para la construcción de la misma.
8. Recibo IBI propiedades inmobiliarias: Datos referencias catastrales, naturaleza y afectación del inmueble.

9. Arrendamientos de inmuebles y/o negocios: Recibos de ingresos así como facturas de los gastos necesarios y correlacionados con los ingresos, facturas de mejoras e inversiones efectuadas. Para los arrendamientos de los locales de negocio se precisará el certificado de retenciones. Para los arrendamientos de viviendas, se precisará el certificado del arrendatario.

10. Ganancias / Pérdidas Patrimoniales:

Quedan excluidas de gravamen las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto en la transmisión de elementos patrimoniales para mayores de 65 años, siempre que el importe (total o parcial), obtenido en la transmisión se DESTINE EN EL PLAZO DE 6 MESES A CONSTITUIR UNA RENTA VITALICIA ASEGURADA A SU FAVOR. EL IMPORTE MÁXIMO TOTAL A ESTOS EFECTOS QUE SE PODRÁ DESTINAR SERÁ DE 240.000 €.

La documentación a tener en cuenta es la siguiente:

- Escrituras de transmisión onerosa de inmuebles o por transmisión lucrativa (donación o “mortis-causa”).
- Información de transmisión de participaciones y/o acciones de entidades mercantiles, disoluciones de sociedades: Importes de adquisición o suscripción e importe de transmisión.
- Justificantes de las pérdidas en el juego y de las ganancias obtenidas en bingos, casinos, máquinas tragaperras, juegos on-line.
- Justificantes bancarios de las Participaciones Preferentes en caso de conversión en Obligaciones y/o Acciones, y también importes indemnización, si proceden obtenido de la Entidad financiera.

11. Certificados de seguros de vida, jubilación o enfermedad y los rescates que se hayan producido: Deben facilitarlos las Compañías de seguros o Entidades Financieras.

12. Información fiscal del plan de pensiones: Información sobre las aportaciones efectuadas por el partícipe y/o promotor.

13. Recibos o certificados de las cuantías donadas a entidades benéficas, entidades sin ánimo de lucro acogidas a la Ley 49/2002 (Ley del Mecenazgo).

14. Recibos de los pagos del alquiler de la vivienda habitual, para determinar la posible deducción en cuota, tanto de la parte estatal, como de la parte autonómica.

15. Impuesto sobre el Patrimonio. Existe obligación de presentar declaración. El mínimo exento hasta 500.000 €. Las normas de valoración del Impuesto se regirán según la Ley 19/1991.